



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-CM-MPA/SG.

Azángaro, 03 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2020, de fecha 03 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en el literal a) del numeral 2.1.3 del artículo 2 prescribe sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación de COVID-19 en espacios públicos que, en el caso de actividades o eventos impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA NIVEL NACIONAL, establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19, y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el presidente de la República del Perú Martín Vizcarra, anunció la ampliación por 13 días más (hasta el 12 de abril) el estado de emergencia a nivel del todo el país;





Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, se **Incorpora al numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** Incorpórese el numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, "3.8 Para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar. Los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día. Para la aplicación y control de la presente disposición, queda prohibido cualquier tipo de discriminación. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente numeral a aquellas personas que deban circular para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, así como para el cobro de pensiones en las entidades bancarias, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO DE ABASTECIMIENTOS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD – FERIA SABATINA - EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 057-2020-PCM"

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de la **Ordenanza Municipal N° 006-2020-CM-MPA-SG**, que regula el comercio de abastecimientos de productos de primera necesidad – feria dominical - en el ámbito del distrito de Azángaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER de manera excepcional se permitirá la feria de productos de primera necesidad los días sábados, por el periodo que dure el estado de emergencia, en el horario de las 06:00 horas hasta las 13:00 horas, permitiendo el expendio de los siguientes:

1. Venta de productos y alimentos de primera necesidad, conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y la Ordenanza Municipal N° 005-2020-CM-MPA/Sg, de fecha 18 de marzo del 2020.
2. Venta de productos regionales.

Los puestos de venta estarán ubicados de acuerdo al artículo tercero de la **Ordenanza Municipal N° 006-2020-CM-MPA-SG**.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTÉSE al Alcde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal web de la Entidad (www.muniazangaro.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch.
Alcaldía
G. M
GSM y GA
S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abog. Flavio J. Murguía Hancso
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO
Abg. RICHARD HERNAN VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL